



NOTA INFORMATIVA

EXPEDIENTE: @2023/008243#001

OBJETO: INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA EN RÉGIMEN DE AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTE EN EL HOSPITAL GENERAL DE ALMANSA

ASUNTO: VISITA A LAS INSTALACIONES

Almansa, a 22 de septiembre de 2023

Habiéndose detectado incongruencia en cuanto a los porcentajes para considerar una oferta anormalmente baja en la redacción del punto 18 del Cuadro Anexo I PCAP, la redacción queda de la siguiente manera:

Se considerará que las ofertas se encuentran incursas en presunción de anormalidad cuando se encuentren en los siguientes supuestos: (Indicar)

*“En cuanto al precio, siempre y cuando haya que valorar 3 o más ofertas, las ofertas que hagan bajadas por encima de **5 puntos** porcentuales sobre la media de las bajadas, se consideraran anormalmente bajas y se solicitará la justificación de la oferta en función de lo establecido en el artículo 149 de la LCSP.*

- 1 oferta: >15% /sobre el Valor Estimado.
- 2 ofertas: >10%/media de las bajadas
- 3 ofertas o más: >5%/media de las bajadas

*Si consideramos los criterios de calidad (**40 puntos**), aquellas ofertas que obtengan una ponderación de un **15%** menos de la media de las valoraciones, se considerarán anormalmente bajas y se solicitará la justificación de la oferta en función de lo establecido en el artículo 149 de la LCSP.*

- 1 oferta: >30% /sobre el total de puntos.
- 2 ofertas: >20%/media de las valoraciones
- 3 ofertas o más: >15%/media de las valoraciones”

Atentamente,

SERVICIO DE CONTRATACIÓN-SUMINISTROS
GERENCIA ATENCIÓN INTEGRADA DE ALMANSA